

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2021
Oficio No.0249/2021

Señor
Fiduciaria Popular S.A.
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Banco Popular S.A.** (Nit No.
860.007.738-9) contra **Olga Lucia Zuluaga Meneses**
(C.C No. 42´889.458).
Rdo. No. 11001 40 03 **079 2020 00550 00**

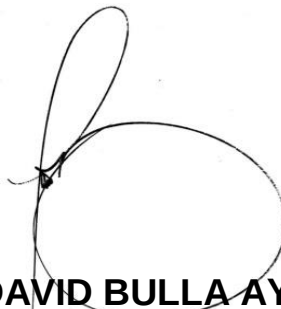
Comendidamente me permito informarle que por auto del 1 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devengue la demandada como empleada en dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$39'000.000**. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Firmado Por:

ANDRES DAVID BULLA AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2faa408e21829132bd15483d383adf41e08b235f730c0d9752f54169b9f52c**

Documento generado en 31/05/2021 04:40:18 PM